



DESDE EL ESCRITORIO DE LA EDUCADORA EN SALUD
Maricarmen Ramírez-Solá, MPHE, CN-BM
Enero 2025



EDUCADORA
EN SALUD

HOSPITAL ONCOLÓGICO
DR. ISAAC GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Directrices Adelantadas

Qué son

Las directrices adelantadas son instrucciones creadas voluntariamente y por adelantado sobre el cuidado que se aceptaría o rechazaría ante una enfermedad grave, terminal, estado de coma o vegetativo. Son instrucciones que solo pueden brindar los adultos mayores de 21 años en pleno uso de razón (**Ley 160 del 2001**).

Las directrices adelantadas están basadas en el derecho a la dignidad humana y a la salud. Responden al derecho de no aceptar la *invasión* corporal con tratamientos médicos. También responden al respeto por los valores, ideas y deseos de la persona.

En qué benefician

Contar con directrices adelantadas:

- Le asegura a la persona que se cumplirá su voluntad.
- Le quita peso a la familia de tomar decisiones en momentos difíciles.
- Le permite al médico conocer de antemano cómo actuar.

Las directrices adelantadas expresan si la persona acepta o no prácticas que restauran funciones vitales y que prolongan la vida artificialmente. Permiten declarar:

- **Rechazo a la resucitación cardiopulmonar** si el corazón y la respiración fallan. Esto se refiere al **DNR**, por sus siglas en inglés *Do Not Resuscitate*.
- **Rechazo a la intubación o ventilación artificial**, esto es el **DNI**, por sus siglas en inglés *Do Not Intubate*.
- **Rechazo a las transfusiones de sangre o transfusiones de productos derivados** como plaquetas y factores de coagulación.
- **Intención de donar órganos.**
- **Designación de mandatario** para tomar decisiones sobre aspectos de salud.



Imagen de blogspot.com

Cómo hacerlas

- Ante un notario público.
- Ante un médico y dos testigos que no sean herederos ni participen en el cuidado directo de la persona.

UNA PERSONA TIENE DERECHO DE CAMBIAR SUS DIRECTRICES ADELANTADAS TOTALMENTE, Y DE FORMA VERBAL O ESCRITA EN CUALQUIER MOMENTO.

Qué información contienen

Las directrices adelantadas deben incluir:

- Nombre completo del declarante.
- Nombre de los testigos si se trata de directrices hechas ante un médico.
- Tratamiento que se acepta o se rechaza, y si es por tiempo breve o permanente.
- Intención de donar órganos.
- Nombre de la persona que se designa mandataria para la toma de decisiones.
- Fecha, hora y lugar donde se formalizan las directrices.

Responsabilidades del paciente

El declarante tiene la responsabilidad de:

- Notificar al médico y a la institución de servicios de salud las directrices adelantadas, y entregar copia para que consten en el expediente médico.
- Entregar copia al mandatario y al resto de sus familiares.

Restricciones

Las directrices adelantadas **NO PUEDEN:**

- Prohibir el uso de tratamientos para dolor.
- Prohibir el uso de hidratación o alimentación a menos que la muerte esté cerca o que el cuerpo no absorba alimentación o hidratación.
- Permitir la eutanasia o muerte asistida.
- Detener el cuidado médico de una mujer embarazada hasta tanto finalice el estado de preñez o embarazo.

DECLARACIÓN DE MI VOLUNTAD

**YO DECLARO ...
CÓMO QUIERO QUE ME CUIDEN.**

**QUÉ TIPO DE TRATAMIENTO MÉDICO
NO DESEO RECIBIR.**

**QUÉ PERSONA DECIDE
SI YO NO PUEDO DECIDIR.**

**QUÉ ME GUSTARÍA QUE MIS
SERES QUERIDOS SEPAN.**

Referencias

Boyd K, et al (2010). Advance care planning for cancer patients in primary care: a feasibility study. The British Journal of General Practice. doi: 10.3399/bjgp10X544032

Gobierno de PR (2024). Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico, Ley Núm. 160 de 17 de noviembre de 2001, según enmendada. <https://www.ogp.pr.gov>

Para información llamar a la Oficina de Educación en Salud
Hospital Oncológico Dr. Isaac González
Tel: (787) 763-4149 Ext. 2906